

de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

Segunda. — *Sistema de llamamientos.*

Una vez determinada la bolsa de empleo aplicable a la contratación que se pretende efectuar, el órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica. Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período mínimo de treinta minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato. En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada, transcurridos al menos diez minutos y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos. El candidato localizado deberá comunicar el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida. En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo de la correspondiente provincia, si bien mantendrá su posición en las restantes bolsas.

Tercera. — *Suspensión de llamamientos.*

Se considerarán en situación de suspensos, no siendo excluidos de las bolsas de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

— Enfermedad (con parte de baja o P10).

— Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

— Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

— Por causa de violencia de género.

— Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valer por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

— Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

— Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de los diez días siguientes a aquél en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

Las personas afectadas por discapacidad de grado igual o superior al 33% que figuren en la bolsa de empleo tendrán la posibilidad de ser llamadas con independencia de la posición que ocupen en la correspondiente lista, en aplicación de los criterios de incorporación a la función pública de las personas con discapacidad que prevé el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril. De acuerdo con ello, un 5% de los llamamientos de la correspondiente categoría profesional habrá de efectuarse con carácter preferente a los candidatos que figuren en este turno específico, con independencia de la posición inicial ocupada por los mismos en la correspondiente bolsa de empleo.

Cuarta. — Al cesar el candidato por terminación de la contratación temporal celebrada, se incorporará de nuevo en el último lugar de la bolsa de trabajo de la provincia y categoría con cargo a la cual hubiese sido seleccionado.

En el supuesto de no haber estado en activo un mínimo de tres meses, o de noventa días si se trata de contrato a tiempo parcial, pasará al mismo lugar que ocupaba en la bolsa correspondiente en el momento de ser seleccionado.

Dicho período de tres meses o noventa días se referirá a cada una de las posibles contrataciones efectuadas, no acumulándose la duración de diferentes contrataciones.

COMARCA CAMPO DE CARIÑENA

Núm. 12.216

El expediente núm. 1-2012 de modificación presupuestaria de la Comarca Campo de Cariñena para el ejercicio 2012 queda aprobado definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de gastos

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 25.000.

4. Transferencias corrientes, 225.870.

Total aumento, 250.870 euros.

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumento de ingresos

8. Activos financieros, 250.870.

Total aumento, 250.870 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cariñena, a 5 de noviembre de 2012. — El presidente, Lucio Cucalón Bernal.

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

Núm. 12.236

El Consejo Comarcal de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, en sesión de 31 de octubre de 2012, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 7/2012 modalidad "créditos extraordinarios y suplementos de créditos". Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Comarca por el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Calatayud, 2 de noviembre de 2012. — El presidente, D. A. Fernando Vicén Enguita.

COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO

Núm. 12.215

El presidente de la Comarca Ribera Alta del Ebro, con fecha 2 de noviembre de 2012, ha dictado el siguiente decreto:

«Visto lo dispuesto en los artículos 46 a 48 del Real Decreto 258/1986, de 28 de noviembre (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), y debiendo ausentarme del 5 al 7 de noviembre,

RESUELVO:

Primero. — Delegar la totalidad de las funciones y atribuciones propias de esta Presidencia en el vicepresidente 1.º, don Luis Eduardo Moncín Cuartero, del 5 al 7 de noviembre de 2012.

Segundo. — Dar cuenta de esta resolución al interesado y proceder a la publicación en el BOPZ».

Alagón, a 2 de noviembre de 2012. — El presidente, Alfredo Zaldívar Tris.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 12.189

Habiéndose acordado por el Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en la sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2010, la modificación del apartado 3.º del artículo 3 del vigente Reglamento de comedores del programa de conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito rural, dependiente de esta Comarca, dicho acuerdo permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Consejo Comarcal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este BOPZ, a efectos de que los posibles interesados puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, de forma que si durante dicho período de información pública no se presentasen reclamaciones contra la misma, dicho acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en los artículos 125 a 133 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, quedando redactado dicho artículo 3, apartado 3.º del mencionado reglamento de la siguiente forma:

“3.º: En situaciones especiales, las familias podrán hacer uso del servicio de comedor días sueltos, siempre y cuando existan plazas disponibles y se avise al encargado del comedor con un mínimo de 48 horas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, a 25 de octubre de 2012. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 12.190

Habiéndose acordado por el Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en la sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2010, la modificación del actual artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora del precio público por el servicio de comedores, añadiéndole un tercer párrafo en los términos que se recogen a continuación, mediante el presente anuncio se hace público que dicho acuerdo permanecerá expuesto al público en la Secre-

taría de este Consejo Comarcal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este BOPZ, a efectos de que los posibles interesados puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, de forma que si durante dicho período de información pública no se presentasen reclamaciones contra la misma, dicho acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en los artículos 125 a 133 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, quedando redactado este nuevo párrafo 3.º del mencionado artículo 7 de la citada ordenanza de la siguiente forma:

«3º. Además estos mismos menores que tengan concedida una beca de comedor de DGA pero solo se les haya concedido el 50%, seguirán teniendo el servicio gratuito en este caso, cubriendo el otro 50% que no cubra la citada beca de comedor».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, a 29 de octubre de 2012. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 12.274

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2012, ha aprobado la cuenta general de la entidad local correspondiente al ejercicio económico 2011, integrada por la del propio Ayuntamiento y la de Sociedad Municipal Cuarte Urbana, S.L., de capital íntegramente municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas la existencia de irregularidades tanto en la gestión económica como en la cuenta aprobada.

Cuarte de Huerva, a 30 de octubre de 2012. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 12.241

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2012, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 11/2012, financiado con la aplicación del remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior. De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, y el artículo 20.1, al que se remite el artículo 38.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Ejea de los Caballeros, 6 de noviembre de 2012. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 12.147

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de becas de comedor en el centro escolar de esta localidad, comunicadas ante la Administración municipal, cuyo texto íntegro figura publicado en el anuncio número 221 de fecha 25 de septiembre de 2012, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra la aprobación de la referida Ordenanza se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Burgo de Ebro, a 2 de noviembre de 2012. — El alcalde, Miguel Angel Girón Pérez.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 12.228

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente el expediente que se instruye para la habilitación y suplemento de créditos del presupuesto vigente del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro para el ejercicio 2012.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

El Burgo de Ebro, a 5 de noviembre de 2012. — El alcalde, Miguel Angel Girón Pérez.

JAULÍN

Núm. 12.217

Don Jesús Ignacio Ortillés Lobera, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Jaulín:

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2012 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones fiscales del municipio, conceptos impositivos y períodos que se detallan a continuación:

—Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos. Período tercer trimestre de 2012.

—Tasa por suministro de agua potable. Período tercer trimestre de 2012.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza. Los padrones estarán expuestos al público, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de los padrones recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá desde el día 1 de octubre al 29 de noviembre del 2012 (párrafo segundo del artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento de Jaulín, en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Jaulín, a 1 de octubre de 2012. — El alcalde-presidente, Jesús Ortillés Lobera.

JAULÍN

Núm. 12.225

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2012, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 4/2012. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169, por referencia del artículo 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Jaulín, a 25 de octubre de 2012. — El alcalde, Jesús I. Ortillés Lobera.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

OAAL Patronato Municipal de Deportes

Núm. 12.148

BASES reguladoras de las subvenciones a favor de las asociaciones para actividades deportivas, año 2012.

Base 1.ª *Objetivo y finalidad.*

El objeto de la presente normativa es definir el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones que otorgue el Organismo Autónomo Local (OAAL) Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

La aplicación presupuestaria se realizará a cargo de la partida 341.48901 "Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas", siempre en función de la consignación presupuestaria del año en curso.

Base 2.ª *Modalidad de subvenciones.*

Serán subvencionables:

a) Las actividades, proyectos y programas de carácter deportivo que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de deportes promovidas por asociaciones y entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.